UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 554-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de septiembre de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 859-2026-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 10 de julio de 2026; Oficio N° 2631-2026-UNF-VPAC de fecha 13 de junio de 2026; Informe N° 199-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de agosto de 2026; Oficio N° 3010-2026-UNF-VPAC, de fecha 11 de agosto de 2026; Informe N° 2047-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de agosto de 2026; Informe N° 649-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 18 de agosto de 2026; Oficio N° 3146-2026-UNF-VPAC de fecha 18 de agosto de 2026; Oficio N° 360-2026-UNF-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2026; Oficio N° 3406-2026-UNF-VPAC de fecha 04 de setiembre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220 establece que los docentes universitarios son ordinarios, extraordinarios y contratados, encontrándose los docentes contratados dentro de un régimen especial, en virtud de la propia Ley Universitaria; asimismo, el artículo 82° de la citada Ley señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, estableciendo como requisitos mínimos el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, entre otras; el artículo 91° del mismo Estatuto señala que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, es obligatorio tener como mínimo el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; y el artículo 97° precisa que los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su contrato de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo excepcionalmente, ante la generación de una vacante, contratarse de forma directa a docentes que cumplan con el requisito mínimo de grado de maestría, a fin de garantizar el servicio académico del semestre vigente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2021-UNF/CO se aprobó el Reglamento para la Asignación de Carga Académica de los Docentes en la Universidad Nacional de Frontera, el cual regula, entre otros aspectos, la modalidad de contratación docente Tipo B-1, con una carga horaria lectiva y no lectiva de treinta y dos (32) horas semanales-mensuales.

Que, mediante Oficio N° 859-2026-UNF-VPAC/FIIAB, de fecha 10 de julio de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología solicita a la Vicepresidencia Académica; el contrato de 05 docentes invitados MINEDU Tipo B1 hasta el 31 de diciembre de 2026. Considerando que la vigencia de dichos contratos culmina el 17 de agosto de 2026 y que resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades académicas programadas, a fin de asegurar el normal desarrollo de las labores de enseñanza y el cumplimiento de las actividades académicas correspondientes al período académico 2026-II, conforme a la programación establecida por la Facultad.

Que, con Oficio N° 2631-2026-UNF-VPAC, de fecha 13 de junio de 2026, e Vicepresidente Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión respecto a la contratación de cinco (05) docentes invitados MINEU Tipo B1, correspondiente al semestre académico 2026 – II.

Que, mediante Informe N° 199-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión señalando que, se visualiza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que los docentes señalados precedente a la fecha son docentes contratados MINEDU Tipo B1, con vínculo laboral con la entidad bajo el régimen carrera especial dé la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales. De acuerdo a la revisión de los currículos vitae se visualiza experiencia docente, de acuerdo a lo indicado por la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, y lo precisado en el artículo 91 y 97 del Estatuto Universitario.

Que, con Oficio N° 3010-2026-UNF-VPAC, de fecha 11 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión de disponibilidad presupuestal para la contratación de cinco (05) docentes invitados MINEU Tipo B1, correspondiente al semestre académico 2026 – II.

Que, mediante Informe N° 2047-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de agosto de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, el financiamiento de las referidas plazas se encuentra garantizado para todo el ejercicio fiscal 2026, con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 649-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 18 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto a través del cual señala que, se ha emitido la disponibilidad presupuestaria de las plazas docentes materia de evaluación, donde se precisó que la cobertura financiera se encontraba garantizada para todo el ejercido fiscal 2026.

Que, mediante Oficio N° 3146-2026-UNF-VPAC, de fecha 18 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal para la contratación de cinco (05) docentes invitados MINEU Tipo B1, correspondiente al semestre académico 2026 – II.

Que, con Oficio N° 360-2026-UNF-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es jurídicamente procedente continuar con el trámite de la solicitud de contratación excepcional de cinco (05) docentes MINEDU Tipo B1 por invitación para la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, semestre académico 2026-II, en atención a la competencia de la Comisión Organizadora para contratar docentes y a la naturaleza temporal del vínculo docente contratado. La contratación por invitación debe ser tratada como una medida excepcional y debidamente motivada, no como una modalidad ordinaria que sustituya el concurso público. Su procedencia en el caso concreto requiere acreditar las circunstancias objetivas que justifican su utilización. En la resolución que eventualmente autorice la contratación, precisar que la medida es excepcional, temporal, limitada al semestre 2026-II y condicionada al cumplimiento de las exigencias presupuestarias, académicas, de recursos humanos y de registro que correspondan.

Que, mediante Oficio N° 3406-2026-UNF-VPAC, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Vicepresidente Académico eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de contratación de cinco (05) docentes invitados MINEDU Tipo B1 para el semestre académico 2026 – II, pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por UNANIMIDAD se acordó: ***AUTORIZAR**, por excepción, la contratación de cinco (05) docentes invitados MINEDU tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2026 – II, desde el 07 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nº	*Grado Académico*	*Nombres y Apellidos*	*DNI*	*FACULTAD*
01	*Magister*	*LUZ MARINA GALVÁN TALLEDO*	*45793919*	*Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología*
02	*Magister*	*LIZ SELMIRA HUAMANÍ LÓPEZ*	*41317822*	
03	*Magister*	*SHIRLEY MELINA CONDEZA JIMÉNEZ*	*02876994*	
04	*Magister*	*MAYRA LUCIA QUIJANDRÍA NAVARRO*	*44442053*	
05	*Magister*	*SIMÓN GARRAGATE NAVARRO*	*03587758*	

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, por excepción, la contratación de cinco (05) docentes invitados MINEDU tipo B1 de la Universidad Nacional de Frontera, para el semestre académico 2026 – II, desde el 07 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Grado Académico	Nombres y Apellidos	DNI	FACULTAD
01	Magister	LUZ MARINA GALVÁN TALLEDO	45793919	Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología
02	Magister	LIZ SELMIRA HUAMANÍ LÓPEZ	41317822	
03	Magister	SHIRLEY MELINA CONDEZA JIMÉNEZ	02876994	
04	Magister	MAYRA LUCIA QUIJANDRÍA NAVARRO	44442053	
05	Magister	SIMÓN GARRAGATE NAVARRO	03587758	

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, proceda a la formalización del contrato correspondiente, así como al registro y demás trámites administrativos derivados de la presente resolución, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

V°B° RRHH

IBSR/SG
Lmm/ESP